

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pábse, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 3 de agosto de 1926.)

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama de 2 del actual me dice: «Sirvase esa Junta, modificar con carácter provisional, y hasta que otra cosa se disponga, la fórmula que determina el precio del quintal métrico de harina en el sentido de prescindir en ella del 2 por 100 de

residuo de limpia, recordando a V. E. que, para aplicar dicha fórmula, debe considerarse siempre para precio del trigo el del mes precedente.» En su vista, la Circular publicada en el Boletín Oficial, núm. 124, de 2 del actual, relativa al precio de harina y subproductos, se entenderá

modificada en el sentido de que el precio del quintal métrico de harina única en fábrica y sin sacco, es el de 58,30 pesetas, y el de subproductos 6,48, precios que han de regir durante el mes actual. León, 4 de agosto de 1926. El Gobernador civil interino Presidente. *Telesforo Gómez Núñez*

Administración Provincial  
Gobierno civil de la provincia  
**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

**CIRCULARES**  
Con esta fecha, y por correo, se remiten a todos los Alcaldes de la provincia copias de la R. O. sobre tasa mínima de trigo, haciendo presente por medio de esta Circular a dichas autoridades, dispongan se coloquen en sitio visible para conocimiento de todos, haciendo presente, que ya en el B. O., n.º 107, de 13 del pasado julio, se publicó la citada R. O. y en Circular de 17 del mismo mes, B. O., n.º 112, del 19, se ordenó se diese la mayor publicidad, debiendo tener en cuenta todos los ciudadanos, que esa R. O. deroga en absoluto todas las disposiciones anteriores sobre tasa mínima de trigo. León, 4 de agosto de 1926. El Gobernador civil interino *Telesforo Gómez Núñez*.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de junio.

Núm. de licencia	Fecha de expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edu. años	PROFESIÓN
283	19 de julio	Jorge Conty Brón	León		Empleado
284	Idem	Ramón García	Aimanza	46	Jornalero
285	Idem	Arsenio Valbuena	Idem	36	Idem
286	Idem	Sandalo Díez	Villeyandre		Labrador
287	23 de idem	Marcelo Suárez	Secarejo		Parroco
288	23 de idem	Segismundo Cañón	Acebedo		Labrador
289	Idem	Jesús Sierra	Riáño		Jornalero
290	Idem	Bernardino de la Fuente	Castrillo		Labrador
291	25 de idem	Savero Cuervo	Nistal de la Vega		Idem
292	Idem	Francisco Gines	Sahagún	28	Tratante
293	Idem	Angel Alejo	Idem		Dependiente
294	26 de idem	Jacinto Pérez	León		Jornalero
295	Idem	Luis Fernández	Canales	26	Labrador
296	Idem	Eliseo Fernández	Idem	29	Jornalero
297	30 de idem	Ramón Alvarez	Riáño	55	Labrador
298	Idem	Angel Palomo	Oimanes		Idem
299	Idem	Francisco González	Idem		Idem
300	Idem	Félix Díez	Grajal de Campos		Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909. León 21 de julio de 1926. — El Ingeniero-jefe, Ramón del Eiego.

**OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**  
Por Real orden de 17 del corriente (Gaceta del 16) se dicta la disposición siguiente:  
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:  
1.º Aprobar los modelos pro-

puestos por el Real Automóvil Club de España y que siendo necesaria la uniformidad en la confección de las libretas, las Jefaturas de Obras públicas las facilitarán con arreglo a dicho modelo aprobado.  
2.º Que a los conductores de vehículos con motor mecánico que ac-

tualmente prestan servicio, se les provea de la nueva libreta correspondiente, de acuerdo con la categoría que especifique el nuevo Reglamento sin gasto alguno (salvo el de la confección de la libreta que reintegrará además con una póliza de 2,40 pesetas) refiriéndose lo dis-

puesto en aquél solo a los que soliciten desde 1.º de agosto del presente año, examen y autorización de conducción de los vehículos de tracción mecánica.

León 2 de agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

**JEFATURA DE ESTADISTICA DE GANADO Y CARRUAJES DE LA PROVINCIA DE LEON**

**Circular**

Cumplimentando lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de Estadística y Requisición para la aplicación del anexo núm. 8 de la Ley de 29 de junio de 1918 (Colección

Legislativa núm. 169), se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia que a la brevedad posible, y por cuantos medios tengan a su alcance, hagan saber a todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y carruajes de todas clases de su término municipal, sean ó no vecinos de él y no exceptuados por el artículo 30 de la

mencionada Ley, la obligación que tienen de presentar, por sí o por sus representantes, en la Alcaldía, antes del día 15 de septiembre, una declaración con arreglo a los formularios números 6 y 7 del ya citado Reglamento.

León, 2 de agosto de 1926.—El Comandante Jefe de Estadística, José Pérez Oles.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEON**

Se hace saber que habiéndose efectuado la demarcación de las minas que abajo se relacionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial, se consiguiera los reintegros por título de propiedad y pertencencias que abajo también se detallan; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado o sin nombrar representantes en la capital para comunicárselo personalmente, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Pertencencias	Ayuntamientos	Interesados	Papel de reintegro		
						Por título	Por pertencencias	Timbres móviles
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
8.164	León	Antimonio	100	Burón	D. Carlos Merino Sagasta	120	250	0,45
8.165	León 2.ª		9			120	22,50	0,45
8.148	Celia		126	Maraña	Victorino González	120	816	0,45
8.191	2.ª Ampliación a Recuperada		65	Pedrosa del Rey	Pedro Gómez	590	162,50	0,45
8.173	León 3.ª		40	Riello		120	100	0,45
8.162	Luisa		16		Santiago de Castro	120	40	0,45
8.168	Margarita 3.ª	Cobre	48	Ponferrada	Avelino	120	60	0,45
8.175	Santaolaya		30		Angel Rodríguez	120	50	0,45
8.188	Angel	Hierro	28	Bonar	Alberto Bellán	120	28	0,45
8.045	Aguil (El)		20			120	28	0,45
8.183	Monte Medullán		600	Carucedo	Andrés Boet Brigas	120	600	0,45
8.099	Damaso		84	Castriello de Cabrera	Carlos Merino	120	84	0,45
8.100	Damaso 1.ª		42			220	42	0,45
8.101	Damaso 2.ª		84			120	84	0,45
8.102	Damaso 3.ª		84			120	84	0,45
8.103	Damaso 4.ª		80			120	20	0,45
8.094	Raquellín		11	Crámenes	Hipólito Unzueta	120	15	0,45
8.139	Sus Amigos		8	Cistierna	Desiderio Lázaro	120	15	0,45
8.091	Virgen de la Peña y San Tirso		114	Congosto	Vicente Alvarez	120	114	0,45
8.100	Marpedes		80	Magaz	Pedro Gómez	120	80	0,45
8.021	Josefina		24	Murias de Parozes	José Colinas	120	24	0,45
8.108	Santa Bárbara núm. 2		94	Pola de Gordón	José de Sagaminaga	120	94	0,45
8.109	Ampliación a Santa Bárbara		68			120	68	0,45
8.184	María del Pilar		19	Sa. Colomba de Somoza	Jesús Martínez	120	15	0,45
8.132	Esperanza		9	Sobrado	Andrés Boet	120	15	0,45
8.096	San José		20	Valdesteja	Andrés Bellán	120	20	0,45
8.186	Antonia	Hulla	11	Albares	Hermínio Rodríguez	120	15	0,45
8.118	Jesús Antonia		10		José Cáncels	120	15	0,45
8.163	Jesús Antonia (Ampliación)		14			120	18	0,45
8.128	Sagrario		16		Victor Pérez	120	15	0,45
8.105	1.ª Demasia a María del Pilar		8.2450	Cabrillanes	Angel Alvarez	120	15	0,45
9.149	Elevada (La)		12	Crámenes	Pedro Fernández	120	15	0,45
8.150	Estorsión		24			120	24	0,45
8.169	Buich		7	Fabero	Dionisio González	120	15	0,45
8.119	Oceania		19	Folgoso de la Ribera		120	19	0,45
8.097	Florentina		30	Igüeña	Florencio Martínez	120	30	0,45
8.023	Pepín		20	Matallana	Nicanor Miranda	120	20	0,45
8.179	Demasia a La Abandonada		1.0080	Pola de Gordón	Sdad. Hullera Vasco Leonesa	120	15	0,45
8.085	Demasia a San Ignacio		0.7548			120	15	0,45
8.161	Federico		172	Puebla de Lillo	D. Benjamín Llorente	120	172	0,45
8.058	Cristalina 2.ª		76	Rodiezmo	Alvarez Weller	120	76	0,45
8.110	Indispensable (La)		63		Francisco Labarga	120	63	0,45
8.134	Elena		88	San Emiliano	Francisco Blanco	120	36	0,45
8.000	Elisa		18			120	18	0,45
8.187	Matutina		9	Soto y Amio	José Lorenzana	120	15	0,45
8.132	Tojinha		40	Torono	Justo Estrada	120	40	0,45
7.107	Demasia a Eugenio 2.ª		24.5698	Valderrueda	Miguel D. G. Canseco	120	25	0,45
8.083	Bernarda		45	Vagacervera	Marcelo González	120	45	0,45
8.129	Mariana		10		C. Minera Anglo Hispana	120	15	0,45
8.052	Segunda Carolina		10		D. Luis Elorduy	120	15	0,45
8.816	Demasia a María		9.8728	Villablino	Sinfiriano Cereales	120	15	0,45
8.175	Marcodes 2.ª	Manganeso	20	Magaz	Carlos Merino	120	160	0,45
8.098	Pepita		68	Sancedo	Miguel D. G. Canseco	120	170	0,45
8.159	San Martín	Oro	500	Las Omañas	Pedro Gómez	120	1.250	0,45
8.090	Pilar	Plomo	30	Crámenes	Alfredo Zoreda	120	75	0,45
8.025	Visitación	Las tres minas	18	Pola de Gordón	Manuel Abastas	120	45	0,45
8.064	Piedad		10	Valdepiélagos	Adolfo Moro	120	25	0,45
8.061	Sorpres	Zinc	57	Pozada Valdeón	Engenio Salcines	120	142,50	0,45

## Administración Municipal

### Alcaldía constitucional de Beniza

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto y repartimiento de utilidades de 1925-26, para el segundo semestre del año actual, reducido el primero, al 50 por 100 de su totalidad; uno y otro, se hallan de manifiesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Beniza 29 de julio de 1926.—El Alcalde, Alejandro Calvo.

### Alcaldía constitucional de Cácabalos

En virtud de acuerdo de esta Corporación, el día 15 de agosto próximo, hora de las once, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de las propiedades de este Ayuntamiento.

Una casa por lo bajo, destinada a matadero, sita en esta villa y sitio del Campolín, que linda por todos sus aires con terreno común.

Otra casa por lo bajo, destinada a carnicería, sita en esta villa y calle de la Carnicería; linda derecha entrando, casa de herederos de José Sánchez; izquierda, Manuel Neira; espalda, calle de la Cuchipapas, y por su frente, calle de la Carnicería.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiendo para tomar parte en ella, la misma haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de tasación el que se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

Cácabalos 27 de julio de 1926.—El Alcalde, César Sánchez.

### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto de 1925-26 para el ejercicio especial de transición del 2.º semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Calzada del Coto, 28 de julio de 1926.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

### Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, formado para el segundo semestre de 1926 y año de 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, conforme al artículo 800 del Estatuto municipal, a fin de oír reclamaciones, pudiendo también entablarlas ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, según dispone el artículo 301.

Cubillos del Sil, 30 de julio de 1926.—El Alcalde, Servando Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de captación de aguas, correspondiente al proyecto de abastecimiento de esta ciudad, queda expuesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Bañeza, 30 de julio de 1926.—El Alcalde, César Miró.

### Alcaldía constitucional de Matallana

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto del año 1925-26 para el ejercicio semestral del año 1926 y aprobado por la Comisión municipal permanente la Memoria de la prórroga, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse reclamaciones.

Matallana 30 de julio de 1926.—El Alcalde, Juan Barricos.

### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Soñido un error material de copia en el anuncio de abastecimiento de aguas a esta población, inserto en el Boletín Oficial de 31 del pasado julio, núm. 114, en el que se dice efectuarse por subasta pública, siendo así que el medio de adjudicación acordado es el concurso público, se anuncia esta aclaración por tres días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Ponferrada 2 de agosto de 1926. El Alcalde, M. Pérez Colinas.

### Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al artileramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbanas, ambos del año de 1927, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido

alteración en sus riquezas en el distrito municipal, presenten, en la Secretaría municipal, relaciones de alta y baja en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública, de lo contrario, no serán admitidas.

Pobladora de Pelayo García a 30 de julio de 1926.—El Alcalde, Gregorio Medina.

### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Prorrogado por este Ayuntamiento para el 2.º semestre de 1926 el presupuesto en curso de 1925 al 26, queda el mismo expuesto al público para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 28 de julio de 1926.—El Alcalde, Agustín Blanco.

### Alcaldía constitucional de Salamón

En la Secretaría municipal y durante ocho días, se halla de manifiesto la lista para la exacción del arbitrio de bebidas y demás que se consignan en el presupuesto semestral de 1926, para que durante dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que ocrean pertinentes, pasado el cual no serán atendidas.

Salamón 31 de julio de 1926.—El Alcalde, Quintilo González.

### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 26 del actual acordó prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1925-26, en el 50 por 100, de cada una de sus consignaciones de ingresos y gastos para el segundo semestre de 1926, en virtud del Real decreto de 23 de junio último, y queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 30 de julio de 1926.—El Alcalde, Santos Vega.

### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento el acuerdo con el pleno del mismo, acordó prorrogar para el semestre de julio a diciembre ambos inclusivo, el presupuesto municipal del ejercicio de 1925 a 1926, en armonía con las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, queda expuesto al público con la Secretaría municipal por el plazo de quince días al objeto de su examen y oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 31 de julio de 1926.—El Alcalde, Vicente Gordón.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Félix Castro, en nombre y con poder de D. Angel Fernández Valladares, Médico, recurso contencioso-administrativo contra providencias del Alcalde del Ayuntamiento de Gradoses, fechas 27 y 28 de mayo del corriente año, desestimando instancia presentada por el Sr. Fernández Valladares, para optar a la plaza vacante de Médico titular de dicho Ayuntamiento, quien no obstante fué nombrado por mayoría de votos Médico titular, anulándose en el acto la votación y nombrándose por el Alcalde a D. José del Pozo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el a la Administración.

Dado en León a veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, Frutos Recio.

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se signen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Claudio Sáenz Miera, en nombre de D. Isaac García Garrido, vecino de esta villa, sobre pago de la cantidad de dos mil ciento quince pesetas, intereses legales, costas y gastos, contra Santiago Santos Gallego, vecino de Fuentes de los Oteros, con fecha veintidós de marzo último se despachó ejecución y lo fueron embargados los siguientes inmuebles, habiéndose acordado por providencia de hoy, sacarlos a pública subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación.

1.º Una tierra, en el despoblado de Grajal, a la Fuente, término municipal de Pajavez de los Oteros, de cabida cuatro celemines, o sean nueve áreas y treinta y nueve cuartas; Linda Oriente, Baldomero Santos; Mediodía, Hilario Lozano;

Poniente, reguero, y Norte, Francisco Santos; valorada en doscientas pesetas.

2.º Otra tierra, a Valdeolemas, en el mismo término municipal, de media fanega de cabida, equivalente a catorce áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, Francisco Santos; Sur, Dionisio Prieto; Poniente, Leemes Santos, y Norte, Hilario Lozano; valorada en trescientas pesetas.

3.º Otra, a la Fuente del Prado, en el mismo término municipal, que hace una hectárea equivalente a nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, Francisco Santos; Sur, camino; Poniente, Hilario Lozano, y Norte, Lucas Martínez; valorada en doscientas pesetas.

4.º Otra tierra, a la Fuente del Prado, en el mismo término municipal, que hace tres celemines, equivalente a siete áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, Troilán Alonso; Sur, Lucas Martínez; Oeste, Melquíades González, y Norte, camino; valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, a la Era de Grajal, en el mismo término municipal, que hace cinco celemines, equivalentes a once áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, Dionisio Muelas; Sur, Alejandro Melón; Oeste, el mismo, y Norte, camino; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otra, en dicha Era, y término citado, de una hectárea, equivalente a nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, Santiago Santos; Oeste, Benicio Blanco; Norte, Basilio Mateos, y Mediodía, Lucas Martínez; valorada en doscientas pesetas.

7.º Otra tierra, a las Huertas, en el término citado, de cabida ocho celemines, equivalentes a diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Francisco Santos; Oeste, Macario Morue; Sur, Saturnino Fernández, y Norte, camino; valorada en cuatrocientas pesetas.

8.º Otra tierra, a la Fuente del Prado, en el expresado término, de cinco celemines, equivalentes a once áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda Este, Alejandro Melón; Sur y Norte, herederos de Miguel Llamazares, y el otro lindero se ignora; valorada en trescientas pesetas.

9.º Otra, a las Eras de Grajal o camino de los Corros, en el término expresado, hace cuatro celemines, equivalentes a nueve áreas y treinta

y nueve centiáreas: linda Este, camino de los Corros; Mediodía, Basilio Mateos; Poniente Manuel Sandoval, y Norte, Lucas Martínez; valorada en la cantidad de doscientas pesetas.

Cuyos bienes embargados al deudor como de su propiedad, se ponen en venta para pagar al acreedor el principal, intereses y costas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticinco de agosto próximo venidero, a las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias que sean necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja general de depósitos.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis. — Leído: Fernando Miranda. — El Secretario, Juan Sáez.

*Juzgado municipal de Molinaseca*  
Don Juan Pérez Rojo, Juez municipal del bienio anterior, en funciones del cargo por incompatibilidad de los anteriores, de Molinaseca.

Hago saber: Que por D. Ramón Balboa Merayo, vecino de esta villa, ha sido presentada demanda a juicio verbal civil ante el Juzgado, contra D. Demetrio Panizo Bazán, su vecino que fué, hoy ausente e ignorado paradero, sobre cobro de quinientos treinta y seis pesetas e interés según consta en el documento de préstamo, por lo que se cita al referido Demetrio Panizo, se le llama y emplaza para que comparezca a contestar al juicio de referencia, el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de los Hornos, el día diez y ocho del próximo mes de agosto, a las diez horas; previniéndole que de no comparecer por sí o por medio de apoderado, se le formulará en rebeldía.

Molinaseca, a 22 de julio de 1926. El Juez Julián Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Curso de 1925-1926  
Anuncio

#### *Matrícula de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial*

Las aspirantes a examen de Ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que deseen, en el mes de septiembre próximo, dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán durante el mes de agosto, en instancia dirigida a la Sra. Directora y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, y las de ingreso además de la cédula, partida de nacimiento del Registro civil legalizada por un notario, si el aspirante es natural de esta provincia y por dos notarios más, en caso contrario; y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán los derechos siguientes:

Ingreso, 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un sello móvil de 0,15 céntimos.

Asignaturas: por derechos de matrícula de un curso 25 pesetas y por asignaturas sueltas ocho pesetas cada una, en papel de pagos al Estado; por derechos de examen cinco pesetas en la misma forma y tantos sellos móviles de 0,15 céntimos como asignaturas de un grupo, comprenda su matrícula más dos.

Las Bachilleres necesitan acreditar haber hecho la consignación para obtener el título correspondiente, si desean anogerse a los beneficios vigentes, ya en cuanto a la conmutación de asignaturas, ya al pago de derechos de matrícula y examen.

No serán admitidas al examen de ingreso las menores de 14 años

#### *Matrícula de enseñanza oficial*

Las alumnas de enseñanza oficial abonarán, dentro del mes de septiembre, 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 0,15 céntimos y la que tenga asignaturas pendientes cuatro pesetas por asignatura en la misma forma en concepto de primer plazo de matrícula.

León 27 de julio de 1926. — La Secretaria, Consuelo de la Torre.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

Curso de 1925-1926  
Anuncio

#### *Matrícula de ingreso y de enseñanza no oficial*

Los aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el mes de septiembre próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de agosto.

Los que se matriculen por primera vez, presentarán con su instancia, la certificación del acta de nacimiento legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos Notarios más en caso contrario, y certificación facultativa que acredite que el interesado se ha vacunado o revacunado y no padece defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitidos a examen de ingreso es necesario haber cumplido catorce años; y quince para poder examinarse del primer curso.

Los aspirantes abonarán en papel de pagos al Estado los derechos que a continuación se indican:

Ingreso, 2,50 pesetas y un sello móvil de 0,15 céntimos.

Enseñanza no oficial, veinticinco pesetas por derechos de matrícula y cinco por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas del mismo curso.

Los alumnos que se matriculen en una, dos o tres asignaturas del mismo curso pagarán ocho pesetas por cada una en concepto de derechos de matrícula y cinco pesetas por tantos en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará además tantos timbres móviles de 0,15 céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada curso.

León, 31 de julio de 1926. — El Secretario, Francisco Ovejero. — V.º B.º: El Director, José María Vicente.

Ha sido encontrado un cordero, en término de León, pago de las Eras de Renueva. Puede su dueño pasar a recogerlo en la calle Matastea, 8, León.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1926 —